MEMORIA DE LAS QUE OBO EN EL REYNO LLAMADAS COMUNIDADES...»

INTRODUCCION

HUSMEANDO en el índice de los fondos de Salazar que custodia la Real Academia de la Historia, una tarde del verano de 1935, hubo de fijarse mi vista en la signatura G. 62, titulada: «Historia de las Comunidades de Castilla.» No era, ni mucho menos, la materia que me llevaba a investigar en dicho «fondo» del bueno de don Luis de Salazar y Castro, pero lo sugestivo de la materia y la esperanza de encontrar *algo nuevo* que nos guía a los aficionados a rebuscar entre papeles viejos, picó mi curiosidad, y pedida la obra, pusieron en mis manos un manuscrito en 4° de 228 hojas, cubiertas de pergamino, en perfecto estado de conservación, incluso con sus presillas, que permitía deducir el poco uso que de él se había hecho. Abierto el libro, llamaron mi atención los siguientes escritos en una de las hojas de guarda. El primero, a lápiz, dice: «Creo que sea la Historia de las Comunidades de Castilla, atribuída al toledano Pedro de Alcocer, pero que por los bien entendidos se tiene por del canónigo Vergara. — G —.» Abajo y en tinta: «Se conoce que el señor Gallardo no leyó este manuscrito; si le hubiera leído, hubiera visto que en él se contienen tres relaciones de lo acaecido en tiempo de las Comunidades, y cada una de distinto autor; la primera y la última cuentan en resumen lo ocurrido en aquella época, desde un principio hasta el fin; la segunda es una

historia extensa, por desgracia no concluída, para terminar antes de la batalla de Villalar, y esta narración es de Diego Hernández Ortiz, Jurado de Toledo, residente en la Corte y comisionado por la Ciudad, en unión del Regidor Gaitán, para pedir contra los agravios que sufría el Reino. — Benavides —.»

No precisa explicación si afirmo que el *por desgracia* estampado por Benavides fué aperitivo, más que suficiente, para enfrascarme en la lectura del manuscrito. Salpimentaba mi apetito la rectificación que el erudito director, que fué de la Real Academia de la Historia, oponía a la creencia de su insigne colega y reputado bibliófilo don Bartolomé José.

Influyó también el que poco tiempo antes, el Duque de Villahermosa me había regalado un ejemplar de los *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 92,* escritos por su antepasado don Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna, manuscrito del archivo familiar, que fué publicado por el Duque de Villahermosa don Marcelino, tío de mi buen amigo y donante del libro, y como el estudiar la Historia, al igual que al comer cerezas, tirando de una se enredan varias y todas pasan, hube de leer el notable trabajo del Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón*, y me llevó de la mano a la lectura de los completísimos estudios de don Manuel Danvila sobre la *Germanía de Valencia* y las *Comunidades de Castilla.*

Las concomitancias en cuanto al fondo y desarrollo de estas tres grandes convulsiones sociales, los vientos de fronda que amenazaban a España en el año calendado y el hallazgo de esta relación de la cual saqué copia, me permitieron componer un trabajo que, juzgado de actualidad, entregué unos meses después para su inserción en la revista *Acción Española,* la que, honrándome con alternar entre las firmas prestigiosas que en ella colaboran, tenía preparada esta publicación, precisamente cuando estalló el movimiento. Con esto queda dicho que todo se lo llevó el diablo; continuó inédita la relación de Diego Hernández Ortiz, de la Academia, durmiendo el sueño del olvido,

y yo perdido mi tiempo; pero no escarmentado, puesto que hoy vuelvo a arremeter con ella.

Claro está que practicados estos modernos estudios analíticos, tan documentales como lo son los citados del Marqués de Pidal y de don Manuel Danvila, puede decirse que la materia está agotada y pierden mucho en su interés histórico estas narraciones de los contemporáneos de los sucesos que relatan, aun siendo inéditas. Sin embargo, para el aficionado conservan tal sabor por su misma ingenuidad y desaliño, y aun a veces por sus mismos falseadores, partidismos fácilmente apreciables que nos deleita su lectura, y prescindiendo de la opinión de eruditos comentaristas, gustamos deducir de ellas nuestras propias observaciones y consecuencias.

Compulsado el manuscrito de la Real Academia con la relación de Alcocer, editada por los Bibliófilos andaluces (Sevilla 1872), comprobé que era, en parte, cierta la observación de Gallardo, y vi también que en la Introducción escrita por el señor Martín Gamero, editor del relato de Alcocer, recoge y transcribe las dos notas del manuscrito al que me vengo refiriendo, del cual tuvo noticia, según nos dice, por el oficial de la Academia don Manuel de Goicoechea, quien se las facilitó; sin duda llamaron su atención, así como el foliado de las tres relaciones y algún otro dato, como es la interpolación de la batalla de Pavía, toma de Túnez y de la Goleta..., etc., a f°s 79-83.

Es, en efecto, la primera relación del manuscrito, la de Pedro Alcocer, que, según señaló Benavides: «cuenta en resumen lo ocurrido en aquella época, desde su principio hasta el fin». Martín Gamero nos informa que utilizó para su edición una copia existente en la Biblioteca Provincial de Toledo y otra en la Colombina de Sevilla, valiéndose principalmente de esta última, completando por medio de la anterior alguna laguna en el texto y añade que también manejó el manuscrito de la Real Academia de la Historia.

Sin ánimo de restar interés a la relación de Alcocer, que indudablemente tiene y hábilmente lo destaca en su Introducción el señor Martín Gamero, no me explico qué

razón pudo moverle a prescindir de la de Diego Hernández que, al publicarla, hubiera completado, en parte, esta relación tan esquemática de los sucesos que no pasaron en Toledo, a mayor abundamiento, cuanto que en los apéndices publica la del Presbítero Juan de Chaves y la relación nominal de los perdonados por el Emperador, que es la principal materia de la tercera relación del manuscrito que comento.

Esta misma opinión sobre que las tres relaciones se complementan, debió presidir en Salazar al mandarles copiar en un solo cuerpo; y tan *al pie de la letra* hubo de ejecutarlo el copista que, al no hacer mención ni separación alguna entre ellas, y siendo todo el escrito, al parecer, de una misma mano, fácilmente produjo el error en que incurrió Gallardo.

Gozaron las Comunidades durante el siglo XIX de una aureola política que, calificada por las Cortes de Cádiz como «primer movimiento libertador de España», movió a los editores de *La Lectura* a hacer, en 1847, una reimpresión popular de la *Historia de Carlos V,* por Sandoval, en la cual ampliamente se describen esos sucesos, siguiéndolos, según nos dice (lib. III, cap. XLVI), de la relación de la que es autor el compañero del regidor Gaitán que quedó en Cataluña cuando aquél se volvió a Toledo. Cierto, según veremos.

Tres años después publicó Ferrer del Río su *Historia del Levantamiento de las Comunidades de Castilla;* y como el asunto seguía dando juego, dió a luz el señor Martín Gamero la inédita relación de Alcocer.

Pedro de Alcocer fué criado de la familia de Pero López de Padilla; y como ocurre con todos los cronistas, su relación se contrae a la alabanza de la gestión de su señor y familia en los hechos en que intervienen, desfigurándolos por su parcialidad y omitiendo, cuando no falseando, los que les fueron adversos; que es de lo mismo que, con ligereza, a mi juicio, tilda el señor Martín Gamero a Sandoval, cronista oficial de Carlos de Gante en tiempo de Felipe III.

Merced a la metódica ordenación de papeles en los archivos de Simancas, Indias, Corona de Aragón, etc., y muchos Provinciales, Municipales y particulares, la crítica documental moderna ha permitido comprobar el escaso crédito que puede otorgarse a cuanto cronista hubo de pasar por el *lápiz rojo* del censor con el *inri* de la tasa, llamárase éste Galíndez de Carvajal, Gutierre de Cetina, Juan de Eraso, Miguel Esteban, Lupercio Antonio de Molina, Gil González de Avila, etc. Veamos ahora las razones que me inducen a tener por verídica la relación de los sucesos en las Comunidades que sigue Sandoval y por ello el sacar a luz esta memoria.

Cierto que la relación de Diego Hernández, existente en la Real Academia, está incompleta, pues solamente abarca el período comprendido entre las primeras alteraciones, en Toledo, hasta el apogeo de las mismas, partido de España Carlos V; pero la narración es detallada e interesante, pues nos permite conocer los caracteres y los móviles particulares de los diversos personajes que en ella figuran; a más que, según veremos, esta relación se completa en la historia de Sandoval. En cuanto al crédito que pueda prestarse a esta narración de «un testigo de vista — según él mismo nos cuenta — por quien se trataron las cosas más señaladas que entonces se ofrecieron», creo que lo merece completo; pues si bien el ser contino de la Casa Real no le avalaría de imparcialidad, hay dos testimonios que, por su origen contradictorio, afirman mi creencia.

Es el uno, del Cabecilla Comunero don Pedro Laso de la Vega en los «Capítulos de las cosas que pidió en el tiempo de las alteraciones por sus servicios» (Arch. Sim. Comun^des^, leg. 4, f° 143, citado por Danvila, Comunidades... f° 4°, p. 170): «... diego hernandes ortis, por lo que en estos negocios ha travajado, que se le dé de acostamiento librado de tres en tres años, cada año, cinquenta mil mrs., librados en las rentas de toledo o su partido como se haze en otros muchos, lo cual terné en tanto y más que otra gran mrd. que a mí se me hizyese.»

Es el segundo testimonio: la «Creencia e instrucción

del Almirante de Castilla para Angelo de Bursa, en 3 de abril de 1521» (Arch. Sim. Com., lej° 5°, f° 344, citado por ídem íd., t. III, p. 560): «Deci a s. m. que le suplico me haga mrd. del officio de fiel y secutor del estado de los Ciudadanos para diego hernandes, jurado de toledo...»

Diego Hernández recibe el mandato de la Ciudad de Toledo, y por lo mismo que reside en la Corte, cuando sus Procuradores son rechazados en Molins de Rey o desterrados en Santiago, él queda, ante el Rey y los Gobernadores, como único encargado de trasmitir las quejas de Toledo y de comunicar a los Procuradores los incidentes de sus gestiones; y si no «habló con ellos papo a papo», como dice la gala de Pero Laso, es indudable que en su cometido no se mordió la lengua, y hay que reconocer que, sobre ser poco grata la misión, pudo exponerle a serios contratiempos, según él nos dice, y acaba haciéndose sospechoso a los comuneros toledanos.

Hemos visto que el revoltoso Pedro Laso, cuya condición parece no debió ser fácilmente contentadiza, apreció su labor, dada la sustanciosa merced que para él pide. En cuanto a los Gobernadores que a su vez le mandan a Toledo para que les informe del estado de la ciudad y aun trate de su pacificación, parece indudable que verían en él lealtad y otras condiciones recomendables.

Fray Prudencio de Sandoval (n. hacia 1560 † 1621), Obispo de Pamplona y Cronista de Felipe III, publicó su *Historia del Emperador Carlos V*, en Valladolid, 1604-6, haciéndose posteriores ediciones: Pamplona, 1614 y 1634; Barcelona, 1625; Madrid, 1675, y Amberes, 1681: todas ellas, como se ve, en el siglo XVII, no volviendo a reimprimirse hasta la edición popular ya citada de 1847-49 [1]. A primera vista se nota que la historia de la España bajo la casa de Austria

[1] Igual ocurre con la que escribió Pedro Mexía, cuya primera edición se publicó en 1545 (Sevilla), siguiéndola otras nueve ediciones en castellano durante el siglo XVI, una sola en el XVII (Madrid, 1655) y no vuelve a reimprimirse en nuestro idioma hasta nuestros días en la *Revue Hispanique* (Nueva York-París, 1918). También se tradujo al italiano, inglés y alemán con un conjunto de 16 ediciones.

no interesaba a la España borbónica; pero también se da el fenómeno sintomático que en 1769 publica en Londres el inglés William Robertson: *The history of the reign of the Emperor Charles V, with a wieu of the progress of the society in Europe,* y en la relación de las Comunidades sigue casi textualmente a Pedro Mártir y a Sandoval. El aprecio que de ella hubieron de hacer los extranjeros lo prueban sus reimpresiones: Londres, 1774; Basilea, 1788; Londres, 1809; Idem, 1811; Perth, 1812; Londres, 1817; ídem, 1821; Chiswick, 1824; París, 1828; Nueva York, 1845; Londres, 1857; Philadelphia, 1860, y Nueva York, 1864.

Traducida al francés: París, 1771; Maestrich, 1775; París, 1788; ídem, 1817; ídem, 1822; ídem, 1823; ídem, 1843; Traducida al italiano: Colonia, 1788; Milán, 1824; ídem, 1832, y Palermo, 1835. Traducida al alemán: Kempten, 1781-83.

Y aquí viene lo curioso: esta obra de Robertson se traduce al castellano y se publica en Madrid, 1821 (Sancha); Barcelona, 1839 y 40, y Madrid, 1846-47, antes de que nuestros editores caigan en cuenta que la fuente es la *Historia de Carlos V,* escrita por Sandoval, y que bien merece que en España se reimprima el trabajo de nuestro compatriota, que tanto éxito tuvo en el mundo bajo etiqueta extranjera. Califico el hecho como sintomático del poco aprecio que el enciclopedismo tuvo de la cultura española y de la negligencia de nuestros abuelos en buscar su reivindicación.

Espasa nos dice que esta historia, por Sandoval, es «una de las mejores que se han escrito, por la abundante información y exactitud de la misma, aunque tal vez peque algo de ditirámbica». Respecto a estos dos puntos, información y exactitud, nos dice Sandoval (1°, III, capítulo XVI): «Yo, ni loo ni condeno a nadie con afición ni otra pasión. Ni miraré en que sea mi natural ni que sea extranjero. Ni puedo decir lo que no vi, porque no era nacido; diré lo que he hallado en papeles, en personas y autores graves, a quien se debe dar crédito; y en los papeles originales de los consejos y cartas del rey y sus ministros.» Y en otro lugar (lib. II, cap. II): «... Si bien es verdad que

mi escrito tendrá una falta, pero no por mi culpa; ésta es, que siendo lo esencial de la historia referir en ella los intentos secretos de los príncipes, los motivos de sus acciones, que ellos solos pueden saber y el vulgo adivinar; no los sabiendo, no puedo justificar o condenar el hecho, que es una parte de las que pide la historia: porque los príncipes no hacen en el caso que deben, de sus cronistas, ni dan este oficio, a quien le debían dar; para que merezca que el rey les fíe sus pensamientos, y los guarden y refiera, fiel y secretamente. Que como la historia es alma y vida de la memoria, así lo ha de ser el cronista de las acciones reales. Lo que se me puede agradecer es que, sin perdonar gastos, ni trabajos, toda diligencia, he procurado adquirir papeles originales, cartas, instrucciones firmadas del Emperador, y otros príncipes, que han enriquecido esta historia...»

Pues bien: Sandoval, que al comenzar la narración de las Comunidades, nos dice (lib. V, cap. I): «Diré, ante todas las cosas, el fundamento o razón que los castellanos tenían para quejarse: *sacado de los que lo vieron y escribieron* con mucho acuerdo, respeto y temor de Dios sin ninguna pasión»; y a continuación añade: «Yo he visto un memorial que de estas cosas escribió un caballero contino de la casa real como testigo de vista. Dice que, como el rey era mozo y sabía poco de negocios, no consentía Jevres que le hablase nadie sin saber primero lo que quería decir, por poner al rey en lo que había de responder. Si no se lo querían decir primero a Jevres, no se daba audiencia ni entrada. Así lo hicieron con los que envió Toledo y con otros procuradores de ciudades.» El caballero contino añade: «A la verdad, *en aquel tiempo estuvieron los castellanos muy desfavorecidos y no tratados como sus servicios y los de sus antepasados merecían.*»

Ya cité cómo nos había dicho en el libro III, capítulo XLVII: «En esto se concluyó por entonces, y el regidor Gonzalo Gaitán se volvió a Toledo; mientras que su compañero, *autor de esta relación que sigo,* quedó en la corte como solía.»

Efectivamente, gran parte de la narración de Sandoval sobre las Comunidades es copia de esta Memoria de Diego Hernández Ortiz, como, a más de la anterior cita, podrá fácilmente comprobar quien lea una y otra.

Y aquí tropezamos con el caso tan frecuente, en estas relaciones inédicas, de los siglos XV y XVI: ¿Cuál es el verdadero nombre del autor de la Memoria que nos ocupa? ¿Diego Hernández Ortiz y Alonso Ortiz son o no la misma persona?

Sandoval, según acabamos de ver, se jacta de que, sin perdonar gastos, trabajos y diligencias, ha procurado adquirir papeles originales..., etc.; posible, pues, que adquiriera el original de esta memoria o, cuando menos, copia completa contemporánea. La copia incompleta que posee la R. A. H., es indudablemente posterior al fallecimiento de Sandoval. Este nos vuelve a decir al tratar de la batalla de Villalar (lib. 9, cap. XVIII): «Si bien los autores están conformes en el efecto de la rota de Juan de Padilla y su gente, y que éste con grandísima facilidad fué desbaratado, preso y degollado, la manera de cómo se hizo, la cuentan diferentemente. Pero Mejía, *por relación que tuvo estando en Sevilla, y otro (que no nos dijo su nombre), que como he dicho, lo vió y es cribió con gran particularidad y parece que desapasionadamente, dice:* ..., etc.» Más adelante volveré sobre este punto, en el que discrepan las fuentes utilizadas por Mexía y Sandoval.

Como se ve, Sandoval da aquí, y en algún otro pasaje, como ignorado el autor de la relación, a pesar de habernos dicho antes que lo era el compañero de Gaitán, o sea Alonso Ortiz. Por la otra parte, en el memorial de la R. A., Diego Hernández se atribuye la paternidad; pero en la introducción a su memoria nos cita un Antonio [1] Ortiz, jurado de Toledo, enviado por la ciudad, con Miguel Hita y los regidores Pedro Laso y Antonio Suárez, a suplicar a

[1] Seguramente el copista interpretó erróneamente la abreviatura A°, pues tal nombre de pila no vuelve a figurar en la relación ni en ningún documento.

S. M. ..., etc., con lo cual parece no sea él mismo. Pero es el caso, según arriba hemos visto, que tanto Laso como los Gobernadores, piden la merced para Diego Hernández (no Alonso Ortiz), jurado de Toledo y contino de la Corte, por sus buenos servicios prestados entre ambos bandos; y es Alonso Ortiz el que figura en todos los documentos y en la relación, prestando, precisamente, estos servicios.

Para mayor confusionismo, entre estos dos nombres, con igual condición de jurados y continos; revisando el documentado estudio de Danvila que ambos citan, vemos por una parte las referidas peticiones de mercedes para Diego Hernández (t. IV, p. 170, y t. III, p. 560), y por otra nos dice (fº 1, p. 101): «Eligieron mensajeros para suplicar al Rey... Alonso Suárez y Pedro Laso, regidores, y por jurados a Miguel Hita y *Alonso Ortiz*, y no fué Hortega nombrado porque no pareció bien designar a un ausente», y en la página anterior había dicho: «Pruébalo la carta que don Pedro Laso escribió el 21 de febrero al virtuoso señor Pedro Hortega, jurado de Toledo en Valladolid.» (Este Pedro Ortega figura en la Junta de Avila como jurado de Toledo.)

Sandoval, sobre este mismo pasaje, dice (lib. III, capítulo XL): «Toledo dió su poder a don Pedro Laso de la Vega, señor de Cuerva y Bates (*sic*), a don Alonso Suárez, señor de Gálvez y Jumela, regidores de aquella ciudad, a Miguel de Hita y Alonso Ortiz, jurados de ella; el *Alonso Ortiz residía en la corte* por ser contino de la casa real. La ciudad dió el despacho de todo y la instrucción a Gonzalo Gaitán para estos dos. Con este despacho llegó el regidor a la montaña de Monserrate, día de San Andrés, año 1519, donde estuvieron esperando algunos días para que se juntasen los procuradores de las otras ciudades, como se había acordado por todos.» Traslado literal, como se ve, del final del capítulo III de la Memoria, y en el que Diego Hernández Ortiz se declara autor de ella en la copia de la Real Academia de la Historia. Indudablemente, este nombre no debía figurar en el original, o copia, que utilizó Sandoval.

La mencionada carta de don Pedro Laso para el jura-

do Pedro Ortega, fecha en Toledo, 21 febrero de 1520 (Danvila, t. I, p. 281, y leg. 1, fº 18 del Arch. Simancas), dice así: «Virtuoso Señor: vuestro correo llegó el Domingo en anochecido y luego vino aquí el Señor Juan de Padilla, y él y yo vimos vuestras cartas... esta cibdad el lunes fué elegir mensagero para suplicar a Su Magt. ..., los cuales fueron el Sr. D. Alonso Suares de Tº y a mí, y por jurados a Miguel de Hita y a Alonso Ortiz. no fuistes vos Sr. el nombrado, porque les pareció a Estos Señores que no era bien nombrar absente... en lo de la provisión de Cortes, convidóse para el miércoles, yo tengo prevenidos a todos estos Señores para que os echen, Señor, en las suertes, pues estáis en servicio de la cibdad y en esto no habrá duda. en lo que toca al poder esta cibdad no le otorgará para consentir servicio en ninguna manera del mundo, y esto podéis asegurar a esos Señores, porque paresce que nos contradiríamos si tal se hiciese suplicar por un cabo que no se fatigue al Reino con tantos servicios, y por otra consentille en otorgalle. Así que lo que podré decir que nuestros mensageros partirán el día que se otorgue el poder para ellos y se firmen los Capítulos que hemos de suplicar que será el primer día de ayuntamiento... y que este negocio hacemos agena y apartada de Cortes porques ansí menester quel que fuera a suplicar esto no entienda en otra cosa, por eso si esos Señores tienen la voluntad que nos han escrito agora es tiempo que la muestren y que todos nos conformemos en cosa que [es] tan gran servicio de Su Magt. dígoslo que se ha de hacer tan determinadamente, porque aunque el corregidor lo contradiga y ponga todas las penas del mundo, de todas suplicaremos y no dejaremos de hir ante el Rey nuestro Señor por todo el mundo junto, pues ir a Su Príncipe no puede quitallo nadie. de todo esto podéis dar cuenta a esos Señores y además se la podéis dar que es de como nosotros vamos sin ningún salario a servir a la cibdad en esta jornada y hase está ofrescido, por lo cual creo yo que no irá ninguno de los jurados nombrados, y es bien que vos, Señor. estéis allá. en lo de vuestro salario no hubo ayer lugar de hablarse porque no se

leyó la carta ni se entendió en más de lo que he dicho: leerse ha mañana y yo suplicaré a estos Señores que trabajen como se os envíen, Señor, dineros, que ya he mostrado la cuenta de lo que se os debe, y cualquiera cosa que de nuevo se ofresca nos avisad, Señor, dello, porque así conviene no embargante que nuestra partida será muy breve. — Nuestro Señor vuestra virtuosa persona guarde. — De Toledo, a 21 de Hebrero. — A lo que Señor mandaredes. — *Don Pero Laso.*»

Aun cuando distraiga un tanto del monótono asunto que vengo tratando, inserto también a continuación y casi íntegra, la carta original del Corregidor de Toledo don Antonio de Córdova al gran Canciller, fecha en Toledo siete días después de la anterior. Me permito subrayar los incisos de ella que se relacionan con el asunto entre manos, para que no se pierda el hilo; incluyo lo restante por cuanto nos refleja el estado social y la política de campanario que también por entonces se estilaba. Sabido es que los Corregidores, y por tanto don Antonio de Córdova, lo eran por designación del Rey y no por elección del Concejo. En esta carta [1], después de ciertas generalidades, dice: «Juntáronse el jueves en ayuntamiento do vieron la cédula de Su Magt. con la cual les requerí, alteráronse algo diziendo que era cosa nueva y nunca vista que Su Magt. les escusase que no fuesen a suplicalle lo que les convenía, y como a cosa de gran novedad querían aver su acuerdo para responder y para esto que se combidase para oy lunes. Yo les dije que sy bien entendía la cédula de Su Magt. por ella les dava la libertad para que con los procuradores que sacasen para las cortes enbiasen a suplicar a Su Magt. lo que quisyesen, a esto respondieron que para las suertes que se avían de hechar de los procuradores estavan conbidados para el viernes siguiente, que entonces los sacarían, aunque les parecía gran novedad lo que Su Magt. por aquella cédula que les avía notificado man-

[1] Arch. Sim. Comunid. de Cast., leg. 1, f° 122, citada por Danvila, t. I, p. 291 ss.

dava. Por ser la dilación de un día poca, y el alteración que tenían mucha, no los apreté más de hacellos que conbidasen para echar las suertes el viernes siguiente, y con esto se despartió el ayuntamiento el jueves.

El viernes syguiente se juntaron en ayuntamiento para echar las suertes y venidos a meter los nombres do avían de estar, no metían a mí ni a mi alguacil mayor en las suertes, como lo solían hazer. Preguntada la causa de aquella novedad, dixéronme que avía provisión de Sus Altezas en que mandavan que el alcalde mayor, por quien yo tengo voto, y el alguacil mayor no entrásemos en las suertes. Vista la provisión yo dixe que aquella no hablava con el corregidor ni su alguacil mayor, syno con los oficiales naturales, y que por esto quería suplicar della, que durante mi suplicación no hera bien quitarme la posysyón de entrar en las suertes. Respondieron que era bien lo que dezía y que entrellos y mí no pudía aver otro juez syno el rrey nuestro Señor. Que se difiriese el echar de las suertes hasta que Su Magt. mandase si avía de entrar en ellas o no. Entendida la dilación que querían tomar, díxeles que yo tenía en más cumplir el mandamiento de Su Magt. sin dilación, como lo mandava, que el ynterese que se me podía seguir de la procuración sy me cupiese, que por tanto no parando perjuyzio al oficio para lo de adelante, que hechasen las suertes entre ellos, y aunque uvo algunos que con esta causa quisieran dexar de echar las suertes, no se pudo escusar, y echadas cupo la suerte a don Juan de Ribera, Rexidor, y a Alonso de Aguirre, jurado, y conbidóse para hoy lunes para otorgar el poder y hazer los capítulos que an de llevar los procuradores, de que se dió cargo que los hiziesen a don gutierre de gueuara y a hernando de avalos y dos jurados en mi presencia, como se acostumbra hazer, y con esto se despartió el ayuntamiento del viernes.

Este día el maestrescuela de toledo en el cabildo de la yglesia, me dizen que les dixo a los canónigos y dinidades que estavan presentes, que ya sabían cómo los más Regidores de la cibdad estavan enviar mensajeros al Rey nro. Señor, y que éstos tenían ya elegidos, que hera

bien que por el Cabildo de esta Santa yglesia se les enbiase a ofrecer toda cosa, pues veyan los inconvenientes grandes que se seguían de la yda de su magt. deste Reyno y por este modo me dizen que alargó su razón. Quanto pudo contradixo el deán, y don pedro de mendoça y el capellán mayor, y todos los otros votos fueron en que se hiziese el ofrecimiento. Esto me ha dicho el deán que pasó ansy, y que en casa del maestrescuela se an juntado los Regidores que andan en esta cosa a platicar en la liviandad en que están, y que allí cree que se an hecho los capítulos que llevan don pero laso y don alonso suárez, y con gran secreto me dió el mismo deán este tratado que aquí va diziendo que lo avía avido de quien avía comunicado con ellos, bien creo que deven llevar más destos que a Vª Sª enbío. Acá no sabe nadie que an llegado a mi noticia, ni se lo doy a entender.

Algunos predicadores an hablado y hablan en los púlpitos muy sueltamente, aprovando lo que estos Regidores haçen y pidiéndoles que estén en ello y diziendo el gran daño que al Reyno viene de la yda de Su magt. con otras muchas cosas para alterar el pueblo. Estos son el prior de San pedro mártir y un frayle de San juan de los Reyes y el obispo canpo, canónigo desta yglesia; no les he hablado, porque creo que lo harían peor sy vieran que hago caso. Escrívame Vª Sª lo que en esto manda que se haga, porque me dizen que se alargan en esta plática más que devían.

La semana pasada fuí avisado que don pero laso escrivía *a valladolid a un jurado desta ciudad que está allí entendiendo* en esta cosa en que andan sygún parece y tuve aviso quando partía el mensajero y enbié dos hombres con un alguacil y fuera de la jurisdicción desta cibdad diziendo que hera ladrón lo tomaron y cataron las cartas que lleva syn que lo viese. Trasladóse ésta que aquí va y tornóse a cerrar como yva y diéronselas al mensajero syn que él supyese que se avía trasladado, y diziendo que no hera él el que buscavan le dexaron yr. Do dello aviso a Vª Sª porque el jurado está en valladolid de quien se po-

drá aver más larga ynformación de lo que allí ha hecho y no se sepa que de acá se enbió la carta ni el traslado de los capítulos, porque sería avisallos para lo de adelante.

Don pero laso y don alonso suares de toledo y el jurado hita y *alonso hortiz* jurado, *me dizen que partieron ayer de aquí* fingiendo yr a sus lugares y oy por lo que Vª Sª verá en el abto que enbío del ayuntamiento mostraron los Regidores que los eligeron que van a la corte y syn poder sygún parece por la priesa que oy se an dado en otorgárselo.

Oy estando en el ayuntamiento entró el arcediano de madrid con una carta de creencia de aquella villa *en haze* (*sic*) saber a esta cibdad que en todo la an de seguir como a cabeça del Reyno que le hagan saber en lo que están porque en todo se juntarán con ella, y aunque yo le Respondí que esta cibdad tenía sacados procuradores para enbiar a la corte como Su Magt. mandava, que allá se verían y que de presente no avía más que dezilles; bien creo que abrán hablado largo con él a escondidas. La carta venía firmada del escrivano del ayuntamiento de madrid y dezía que hera escripta con acuerdo de algunos regidores y cavalleros y escuderos y comunidad de aquella villa.

También entraron en el ayuntamiento oy el obispo campo y Azebedo, canónigos desta yglesia, a ofrecer lo que quisyesen del cabildo de la yglesia para los mensajeros que querían enbiar. Enbióseles de la cibdad a dar gracias por lo que les ofrecían de parte de los Señores de la yglesia y que al presente no avía en qué ponellos. Dízenme que esto ha removido el maestrescuela como arriba digo.

Por lo que va en el abto de oy verá Vª Sª en quán poco se tiene lo que les mando, pues con dezir que apelan dello, como es la mayor parte de la cibdad, pasan por cibdad conforme a sus hordenanças y fuero real lo que quieran. Para esto será bien sy a Vª Sª pareciese que se enbíe una cédula para el escrivano mayor del ayuntamiento y su lugarteniente en que se les mande que aunque sean los más votos que lo que contradixere la justicia en servicio de su magt. que mandádole la justicia que no

lo dé, que detenga el tal abto o escritura hasta que su magt. sea ynformado.

La segunda cédula que su majt. enbió a esta cibdad presenté oy, ya que vi estavan para votar el no otorgar el poder que su majt. les enbió como lo hizieron pensando que con tanta merced y buenas palabras como su majt. les dezía en ella hizieran lo que se les mandava, pero parecerme que están determinados en seguir su mal propósito y aun algo oy se an desvergonçado mas que suelen parecerme que es menester castigallos, yo no lo he hecho oy porque su magt. no sé de qué será servido, pero todavía digo que an menester castigo y rezio, quier dándogelo acá o mandándoles parecer por cédulas su magt. allá, por qualquier vía conviene el remedio presto. A don juan de Ribera, que es el que ha de yr por procurador a las cortes, diré que se parta con el abto de oy, y al tanto al jurado, no sé si querrán esperar lo que su mgt. les embiara mandar.

Oy me ha dicho el ynquisidor mendoça que abía oydo al *jurado hortiz que después* que *gonçalo gaitan Regidor vino de* barcelona, avía dicho a estos Regidores que esta negociacion dava algún temor en la corte, y que después aca *que él vino* an estado más rezios en ella. Aviso de ello a Vª Sª porque se provea lo que más convenga a servir de Su magt.

Sy Su magt. fuese servido, menester es que se me den los veynte y cinco hombres que se davan a mosén ferrer y al conde de palma, corregidores que fueron de esta cibdad, porque segun estos Regidores andan alterados, menester sería que la justicia anduviese más acompañada que hasta aquí a andado.

En las penas de la Cámara no ay dineros, antes en las quentas que se an tomado al Recettor, alcança a la Cámara por quinze mil maravedís los correos que he despachado y éste ha pagado. Yo suplico a V. Sª, pues cada día convendría avisar de lo que aquí pasa, me mande hazer saber de qué se pagarán los mensajeros.

Beso las manos a Vª Sª muchas veces por aprobar por bueno lo que acá he hecho. Crea Vª Sª que no me falta

deseo más crecido que otro para servir a Su Magt., y éste yrá siempre en crecimiento. La carta de Su Magt. se dió a don gutierre de guevara, y él está en lo de aquí como verdadero servidor de Su magt. Las cartas que escriví a Vª Sª a tres de hebrero, se dieron al oste de correos de aquí, y él dize que dará quenta dellas. Nuestro Señor, la muy yllustre persona de Vª Sª guarde y estado bienaventuradamente prospere. En toledo, XXVII de hebrero. Pues estos están determinados en no otorgar el poder como de allá vino Vª Sª provea con toda presteza lo que fuera servido de Su magt. — *don Antonio de Córdova.*»

Seguidamente a la inserción de ésta, dice Danvila que iguales cartas a la citada de Madrid a Toledo, se habían enviado de Salamanca y de Zamora a Valladolid pidiendo se comunicaran a las ciudades de León y Burgos para que todas fuesen en un parecer, y concluye: «Como resulta comprobado, la propaganda revolucionaria se hacía descaradamente, y a ella ayudaba el clero secular y regular.»

Volviendo al tema, ya hemos visto que tanto don Pedro Laso como el Almirante piden la merced para Diego Hernández Ortiz por sus servicios prestados; no parece caber duda que éste debió ser su verdadero nombre. Pero es el caso que en ninguna de las relaciones, ni en documentos, vemos que se vuelva a nombrar a Diego Hernández, salvo al informar de un viaje de éste a Guadalajara, siendo recaudador en Toledo, y del cual da cuenta en carta que escribe a los Gobernadores en 13 de junio (Danvª, IV, p. 246, y Ar. Sim. Com., leg. 5°, f° 26) de que todo lo que había podido procurar era doce mil fanegas de pan, que se podrían vender si así lo dispusiesen. En cambio, los servicios prestados por el nombrado Alonso Ortiz, son manifiestos.

De ser ambos la misma persona, según parece, ¿qué razón pudo haber para la alteración en el nombre? Veamos: en la relación de los comuneros condenados por el Consejo y posteriormente exceptuados del perdón general otorgado por el Emperador el 28 de octubre de 1523 a su

regreso a España, figura una lista de dieciséis nombres para Valladolid (Danv., V, p. 280, con cita Arch. Sim.), entre ellos un Alonso Hernández que, es de suponer por esa razón, fuera pájaro de cuenta. Como quiera que Hernández Ortiz residía habitualmente en Valladolid con la Corte, posible que la evitación de confusiones le indujera al cambio; pero igualmente reside en la Corte un Pedro Hortega, también contino y jurado de Toledo. ¿Son tres, dos o una misma persona? Quizá el abuso de las abreviaturas en los escritos anteriores al siglo XVIII, en esta semejanza de Hortiz, Hernández y Hortega (según los escriben), pudiera descifrar el enigma. En todo caso, renuncio a la investigación; otro más pacienzudo que yo la emprenda si lo considera de interés histórico. Por mi parte seguiré llamando al autor de esta memoria: Diego Hernández Ortiz.

Lo que sí quiero dejar aclarado, es la razón de la veracidad historiográfica que la atribuyo.

A más de otros documentos que utilizara, Sandoval desarrolla su narración, basándose en la mucho más compendiada de Pedro Mejía (1500-1552), cronista y contemporáneo del Emperador, y en las cartas a particulares de Pedro Mártir de Anglería (1457-1526) y las de Fray Antonio de Guevara (1480?-1545), también cronistas y coetáneos; y hemos visto que nos dice taxativamente que sigue esta memoria en los sucesos en que su autor vió, oyó o tomó parte activa, y en un punto nos señala cómo Mejía cuenta diferentemente la rota de Juan de Padilla, *por relación que tuvo estando en Sevilla.*

En efecto, Mejía nos dice en su proemio a las Comunidades: «... lo qual según de destonzes pude entender y asentarlo en mi memoria, y por relaciones verdaderas lo pude collegir, agora se començó y siguió en la forma que se sigue»; y más adelante añade al hablarnos de la fidelidad de Sevilla: «... donde esto escrivo y soy natural...». Su descripción de la batalla de Villalar y la ejecución de los Comuneros, a las que alude Sandoval, son por extremo lacónicas, ni nos nombra a sus informadores ni hace referencia a ninguna relación de testigo presencial; por lo tan-

to, y a pesar del concepto de imparcialidad del que goza Mejía, creo que debe darse a su narración un valor relativo.

Distinto es el caso del Obispo de Mondoñedo, principal actor en alguno de los acontecimientos, por ejemplo: en su severa admonición a los procuradores de la Santa Junta, reunidos en Villabrágima para oír su embajada de los Gobernadores; filípica que le acarrea la virulenta réplica de su eclesiástico colega el irascible Acuña, y que con tanto socarrón donaire él mismo nos cuenta. O bien las crudas advertencias que sobre las respectivas actuaciones contienen sus epístolas dirigidas al dicho Acuña, en la cual sin eufemismos le afea su ambiciosa conducta; como igualmente en la que escribe a doña María Pacheco y la carta al alocado ingenuo Juan de Padilla, todas tres modelo de sinceridad y espíritu observador y que fundamentalmente nos ilustran sobre la condición de éstos y otros personajes que citan.

Las cartas de Pedro Mártir de Anglería [1] sirven igualmente para apreciar el estado del país y de su Gobierno, la actitud del clero regular y secular en los sucesos, la insaciable codicia de los Ministros extranjeros y las quejas que todas las clases sociales querían elevar al Rey.

Aun cuando parcial de éste, por ser su cronista, y de la Nobleza, por haber sido maestro de muchos señores, a alguno de los cuales dirige parte de sus cartas, fustiga en ellas con sal ática sus defectos o errores. Así, por ejemplo, dice (carta 663): «... que juntar Cortes en Santiago y no llevar los procuradores poderes para más que obedecer lo que mandare el Rey, quitaba la libertad, y esto se acostumbraba mandar a esclavos comprados...» Y cuando fué comisionado a Valencia para allanar a los agermanados a la voluntad del César, censura a éste porque en Molins de Rey autorizó a los comisionados Sorolla y Coll a que se armara el pueblo para hacer frente a los nobles (carta 648).

[1] Versión castellana de Fray José de La Canal. — Ac. Hist. Varios. E. 183.

Cuando censura la avaricia de Xebres, a quien llama siempre «el Capro», y de los flamencos, nos da cifras y datos de sus rapacerías, que quedan confirmadas en las «Deliberaciones del trienio 1518-21» (Arch. Dip. Barna) y en la carta XI del doctor Villalobos.

Son, pues, tanto éste como el citado Guevara que le sucedió en el cargo de cronista, dignos del mayor crédito por cuanto coinciden con las pruebas documentales sobre las Comunidades posteriormente conocidas, y como la relación de Diego Hernández Ortiz también coincide con ellos y con ésta, debe considerarse como narración de alto valor histórico.

¿Qué razón pudo haber para que el autor no publicase tal memoria?

Martín Gamero, en su concienzudo estudio de la relación de Alcocer, cree que ella en su origen debió formar parte de la *Historia de Toledo*, que este autor entregó a la estampa en 1554, si bien, dice, fué escrita con anterioridad a 1539 (op. cit., p. XVII). Entiende que por razones políticas no se incluyó en ella. Permaneció, por tanto, inédita hasta que en 1834 la desenterró, falseándola, Mr. Henri Trenaux. ¿No serían estas *razones políticas* las que aconsejaron el anonimato en la memoria que manejó Sandoval a fines del XVI y que aparece con padre conocido en la copia del siglo XVIII de la colección Salazar?

Señala también Gamero, como causas que pudieron inducir a Alcocer a la no publicación «el peligro de despertar recuerdos dolorosos, de lastimar a los complicados en el movimiento existente en su época, o el de ir contra la corriente de censores indoctos que acusaran de temerario e imprudente su juicio» (p. XIX).

Efectivamente, los juicios de la época no debieron ser muy piadosos, a juzgar por lo que nos cuenta Sandoval, (lib. VI, cap. XXXVI), copiándolo literalmente de Guevara [1]: «Hablaban mal unos de otros, sin mirar que ésta es

[1] *Epístolas Familiares,* carta que en 20-12-1521 dirige desde Medina de Ríoseco al Obispo comunero Antonio Acuña.

una de las más viles venganzas de la tierra, de la cual no usa sino la gente común y baja. Los que eran enemigos de la Comunidad decían que no se movían los caballeros de ella sino por particulares respetos y ambiciones; que don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, quería ser Arzobispo de Toledo; don Pedro Girón, que lo hacía por el estado de Medina Sidonia; el conde de Salvatierra, que quería las Merindades; Fernando de Avalos, vengar sus injurias; Juan de Padilla, ser maestre de Santiago; don Pedro Laso, ser señor de Toledo; Quintanilla, mandar a Medina del Campo; Fernando de Ulloa, echar a su hermano de Toro; don Pedro Pimentel, alzarse con Salamanca; el abad de Compludo, ser obispo de Zamora; el licenciado Bernardino, ser oidor en Valladolid; Ramiro Núñez, apoderarse de León, y Carlos de Luna y Arellano, ser señor de Soria. — Ahí andaban las lenguas más sueltas que las manos...»

La mayoría de los nombrados formaban en la llamada Santa Junta, de Avila, de la que eran Presidentes don Pedro Laso y el Obispo Acuña, y sobre cuya independencia en las resoluciones que tomaba podrá juzgarse por lo que también nos cuenta Sandoval (cap. XX): «Estaba en medio de los procuradores de la junta, un banco pequeño en el cual se sentaba un tundidor llamado Pinillos, el cual tenía una vara en la mano, y ningún caballero, ni procurador, ni eclesiástico osaba hablar allí palabra sin que primero el tundidor le señalase con la vara. De manera que los que presumían de remediar el reino, eran mandados por un tundidor bajo. Tanta era la violencia y ciega pasión de la gente común.»

La memoria de Diego Hernández Ortiz, en el manuscrito que comentamos, termina bruscamente, al f° 188*v*, continuando como capítulos siguientes la tercera relación. Es indudable que este manuscrito no contiene completa la memoria original, cosa sencilla de comprobar leyendo la obra de Sandoval. A ella remitiría al lector curioso si fuese obra de fácil adquisición; pero como ocurre todo lo contrario, pues está entre las rarezas bibliográficas, parece conveniente insertar algún capítulo de ella, en que la

marcada intervención del jurado Ortiz en los sucesos, demuestra ser continuación de la memoria; a más de que precisamente estos capítulos describen la mayor intervención y riesgo de Ortiz y justifican el premio que tanto Pedro Laso, como los Gobernadores, piden para él.

En este particular de hallarse incompleta la memoria, he llegado a deducción que quizá sea aventurada; pero igualmente es posible.

Como veremos, en su lugar, la actuación de Ortiz en adelante es ajena a los intereses de Toledo; pues se concreta a mediar en las relaciones entre don Pedro Laso y los Comuneros con los Gobernadores.

Alcocer relata las comunidades, casi exclusivamente en cuanto a Toledo se refiere, y describe lo restante muy somera y aun erróneamente como, por ejemplo, cuando dice (p. 41) que don Carlos, al partir de La Coruña para Flandes, dejó por Gobernadores al Cardenal, al Almirante y el Condestable, cuando es lo cierto que a estos dos últimos los nombró posteriormente desde allá, en vista del cariz que tomaba la revuelta, no queriendo reconocer autoridad en el Cardenal por ser extranjero. Cierto que Alcocer debió estar presente en la escena de la torre de Mucientes (p. 14) cuando aquellas Cortes; pero aunque el señor Martín Gamero cree que también presenció la rota de Villalar y los últimos momentos de Padilla, la relación no lo confirma. Lo más probable es que Alcocer no se moviera de Toledo por aquellos tiempos, y que en ayuda de su información, escrita con bastante posterioridad a los sucesos, utilizara y aun sacara copia de la memoria de Ortiz, paisano suyo y posible conocido, en la parte que más se contrae a la comunidad en Toledo, prescindiendo del resto de aquella relación. Don Luis de Salazar y Castro desempeñó el cargo de Alguacil mayor de la Inquisición en Toledo (1700). Durante su estancia en la ciudad, con su aíanosa búsqueda de papeles viejos, hallaría la relación de Alcocer, junto con ella la parte de la memoria de Ortiz, que aquél quizá copiara, y el tercer relato que trae el perdón general. De las tres, mandaría sacar copia

en un solo cuerpo, sin más averiguar acerca de la memoria original de Hernández Ortiz. Esta es la explicación que me doy.

Como ya dije, el manuscrito de la Real Academia parece todo de una misma mano, aun cuando con diversa y abigarrada ortografía, con variante al escribir la misma palabra, aun en el mismo renglón. Las arbitrarias copulaciones y separaciones y la ausencia total de puntuación y acentos, hacen fatigosa la lectura, a pesar de que la letra es buena y bien conservada la tinta. La división en capítulos es muy posible que sea de adición posterior, cosa muy frecuente, y que el señor Martín Gamero señala en las relaciones de Alcocer, que él manejó. El texto en cada capítulo suele ir sin puntuación y a renglón seguido; algunos períodos resultan ininteligibles, debido a probables omisiones o errores del copista; también suele iniciar con minúscula los nombres propios y apellidos, cosa corriente en aquellos tiempos, dándose por contra el caso de iniciar con mayúscula palabras que no la requieren, o colocarla en mitad, dividiéndola; v. gr., escribe el apellido Aguirre: «a Guirre».

Todo esto, de sobra lo conocen las personas acostumbradas al manejo de tales escritos; pero a fin de evitar al lector este cansancio, intolerable en estos tiempos de febril actividad y desbordantes publicaciones en cualquier materia que nos interese, me he permitido, según es costumbre, aplicar la puntuación indispensable para que no constituya un jeroglífico. Respetaré, sin embargo, la construcción a veces deficiente, las repeticiones innecesarias y lugares confusos, así como en parte el mosaico ortográfico, pues el arcaísmo de todo ello hace su lectura deleitable.

Me he abstenido de cualquier comentario personal en cuanto al fondo de estas alteraciones; pero a fin de que sin verdadero conocimiento de causa, no se incurra nuevamente en las apasionadas interpretaciones políticas que, desde hace más de un siglo, han querido darse a las Comunidades, creo conveniente reproducir el juicio crítico de don Manuel Danvila, tras su estudio desarrollado en

seis volúmenes en 4°, con un total de cerca de 4.000 páginas, para el que tuvo a la vista unos 7.500 documentos, en su mayoría inéditos, más de la mitad de ellos procedentes del Archivo de Simancas, y de los cuales inserta en su obra 863, con lo que parece huelga todo encarecimiento sobre el valor objetivo de las conclusiones que deduce.

Al referirnos la jornada de Villalar (t. III, p. 726), entre otras cosas dice: «El tesoro de Simancas, completado con una rica y afortunada investigación, permite la narración y la crítica de un suceso, que con error se ha supuesto que puso fin a las Comunidades y sepultó las libertades castellanas... Con gran desembarazo se ha supuesto que en los campos de Villalar quedaron sepultadas para siempre las libertades castellanas. Para poder admitir esta afirmación, sería necesario que se hubiera demostrado qué libertades y franquezas disfrutaban los pueblos de Castilla y fueron desconocidas por Carlos I, y en otra parte queda evidenciado que ni Toledo, iniciadora del movimiento, las poseía, ni las reclamó, ni le fueron negadas. Hora es ya de que, restableciendo la verdadera significación de las palabras, repitamos con la Diputación del Reino de Aragón, celosa como el que más de sus fueros y libertades, que «las libertades del Reino bien entendidas, consisten en que cada uno assí de menor como de mayor estado y condición pueda libremente pedir ante cualesquiera Jueces su justicia, y assí mismo los Jueces exercer aquélla lo que es para el buen gobierno de su Reino». Esto es lo que los aragoneses entendieron por libertades del Reino, y esto es lo único que debe estimarse como libertades de Castilla y de Valencia. Lo que legalmente no puede pedirse ante la justicia, y ésta conceder en derecho, no puede merecer en ningún caso la calificación de libertad (cita Rl. Ac. de la Hist^a, col. Sal. E-47, f° 33). — Sigue: La revolución española en el primer tercio del siglo XVI, no fué el pasajero trastorno de un pueblo que defiende su interés o su conveniencia, y que nace, vive y muere en un solo día, satisfecha la necesidad que lo impulsó. Tenía raíces más hondas y profundas; representaba el cambio

de la política nacional por otra extranjera, que en lugar de continuar las tradiciones de los Reyes Católicos, se complació en renovar las divisiones de la nobleza española, en despertar sus insanos apetitos, en derramar por el país insaciables merodeadores, en ofender la dignidad, en aumentar los impuestos y en no cumplir ninguno de los compromisos jurados. El pueblo español, cansado de tanto sufrir, pidió en las Cortes y fuera de ellas la reparación de los agravios, y cuando todo le fué negado, inició un movimiento que engendraba el odio al extranjero, el respeto a la persona del Monarca, pero la saña implacable contra sus Ministros.

... La ingenua correspondencia del Cardenal de Tortosa con el Emperador, revela claramente que el movimiento de las Comunidades lo iniciaron en Toledo individuos de la clase noble, que tuvieron que valerse del pueblo para conseguir su propósito; pero cuando la revolución se hace popular y se escapa, sin advertirlo, de las manos de sus nobles iniciadores, y llega hasta el extremo de declarar a éstos la guerra a sangre y fuego, cambia de carácter, de tendencia y hasta de fin político, y falta de un hombre que lo concibiera y ejecutara, produjo la concentración de todos los intereses y encontró la muerte de toda empresa desalentada. Antes de Villalar, el movimiento de las Comunidades estaba concluído .»

Esta es una lección de la Historia que, en proceso más o menos similar, se repite en todas las revoluciones. Iníciánse con justa causa por ilusos o ambiciosos, halagando a las masas, que pronto los desbordan, haciéndoles sus víctimas; entronízase la demagogia con sus más bajas pasiones y apetitos, surge el tirano, y acaban ahogadas en sangre, sin haber logrado por tales medios la evolución deseada.

EL CONDE DE ATARÉS.

MEMORIA DE LAS QUE OBO EN EL REYNO LLAMADAS COMUNIDADES...

Como se aprovecha a todos en general ser informados de las cosas señaladas que en tiempos pasados ayan suzedido, porque si en algún tiempo se ofreciere lo semejante, de las que furen buenas usen los hombres y de las no tales se aparten por euitar los daños que [de] las malas se sucedieron, por esta causa me determiné de escriuir en particular lo que pasó en el tiempo de las alteraciones destos Reynos que se llaman comunidades y la causa y principio de todo creyendo que, aunque personas doutas se pongan en las escriuir, ninguno podrá dar la relación que yo como testigo de bista y por quien se trataron las cosas más señaladas que entonces se ofrecieron, así en suplicar al emperador y Rey don Carlos nro. Señor por mandado de la Ciudad de Toledo lo que al ayuntamiento della pareció que combenía al bien destos Reynos de Castilla, estando su Majestad retraydo en lugar que se llamaua Molins, derecha que es en el Condado de Cataluña, por la pestilencia que en aquella saçón auía en la Ciudad de Barzelona donde su Majestad hauía las Cortes de aquel Estado. porque después que su Majestad llegó a la Ciudad de San Tiago en Galicia, donde mandó hazer Cortes y llamamiento de los Procuradores del Reyno de Castilla, la Ciudad de Toledo embió a don Pedro Lasso de la Vega, Señor de Guerba y Vatres y don Antonio Suárez, Señor de Galues y Zumela, rejidores que eran de aquella Ciudad, y a don Miguel de Hita y a Antonio Ortiz, Jurados della, y especialmente para suplicar a su Majestad ciertas cosas que decía que combenían proveerse en el Reyno de Castilla, a los quales su Majestad mandó desterrar de su Corte por cierta ocasión como adelante se dirá.

estos caualleros me rogaron que en su ausencia solizitase con Su Majestad todo lo que ellos le hauían suplicado

en nombre de la Ciudad de Toledo, y cómo después estubieron tiraniçados y lebantados algunos pueblos por comunidad por inducimiento de algunas personas que dellos los movieron por malicia pensando hauer algún interés particular. yo me mouí con zelo de seruir a Dios nro. Señor y a su Majestad y por remediar tantos daños, robos, muertes de hombres y escándalos que cada día se ofrecían, a procurar algún remedio a tantos trauajos y tratar dello con los Señores Gouernadores, que fueron el R^mo^ Señor Cardenal Obispo de Tortosa, que después fué sumo Pontífice y se llamó el Papa Adriano, y los Ilt^mos^ Señores don Iñigo Hernández de Velasco, Condestable de Castilla, y don Fadrique Enríquez, Almirante de ella, de lo qual mediante Dios nro. Señor, suzedió gran favor y ayuda para el bencimiento de las comunidades e sosiego destos Reynos.

y porque las más señaladas cosas que sobre esto se trataron pasaron por mi mano y con mucho peligro de mi persona, como se dirá, y otras cosas que supe de los que en ellas entendieron, desta causa lo quise escriuir todo, porque dello aya alguna memoria, y puesto que no baya escripto en tan buena orden y estilo como el caso requería, a lo menos lo que aquí se escriuiese será cierto y verdadero.

CAPITULO PRIMERO

Cómo su Majestad mandó hacer Cortes en Valladolid y de lo que le fué suplicado por los Procuradores del Reyno.

En el año 1517, por el mes de septiembre, fué el tiempo que el Emperador y Rey don Carlos nro. Señor vino de Flandes en estos Reynos de Castilla, y el primer lugar principal donde entró y estubo de algún asiento, fué la Villa de Valladolid; en ella hizo su Majestad las primeras Cortes. Lo que se le suplicó antes todas las cosas fué, que su Majestad jurase de cumplir los Capítulos que en las

Cortes antipasadas se havían otorgado por el Rey Cathólico don Fernando, su aguelo, de gloriosa memoria, que fueron las últimas que su Alteza hizo en la Ciudad de Burgos, y lo que espezialmente entonzes se haíua conzedido era, que el Reyno estubiera encauezado por cierto tiempo y precio sin que se pudiese admitir puja alguna, como parecía por los Capítulos de Cortes que entonces se concedieron por su Alteza.

CAPITULO SEGUNDO

De lo que pasó en las primeras Cortes que su Majestad hizo luego que vino a estos Reynos de Castilla.

A primero día que se juntaron a Cortes en Valladolid los Procuradores del Reyno, asistieron en ellas por su Majestad los siguientes: el gran Canziller, que hera un flamenco, por Presidente, y don García de Padilla, del Consejo de Sus Majestades, y otro Doctor flamenco, por Letrados; el Obispo Mota, que después fué obispo de Palencia, por perlado; y como los Procuradores del Reyno vieron que entrauan en las Cortes personas extranjeras del Reyno, juntáronse a platicar sobre ello. Acordóse de hablar a don García y al Obispo de Mota para les dezir que no hera justo que entrasen en las Cortes personas que no heran naturales destos Reynos de Castilla, y de conformidad de los procuradores del Reyno, el Doctor Zumel, Procurador de Burgos, hizo la plática a estos Señores don García y el Obispo, sobre lo cual pasaron muchas palabras y alteraciones, puesto que no se pudo tomar resolución en ello, y quando los Procuradores del Reyno se tornaron a juntar a Cortes, el mismo doctor Zumel, en nombre de todos, requirió que no estubieren en las Cortes aquellos Señores que no heran naturales destos Reynos, y que si lo contrario se hiziese lo reciuirían por agrauio, y así lo pidió por testimonio ante el Secretario Castañeda. Aquel día presentaron sus poderes los procuradores de las Ciudades,

y todos juraron el secreto de lo que pasase en las Cortes, según se acostumbra, y por esto no se pone aqui lo que suzedió después del Juramento.

otrosí el día siguiente vino un portero a llamar a los procuradores del Reyno de Burgos de parte del gran Chanciller, y fueron con ellos los procuradores de Seuilla y de Valladolid. Estauan en la posada del gran Chanziller el Obispo y don García. Estos hablaron al doctor Zumel diziéndole muchas palabras feas y amenaçándole por el requerimiento que hauía hecho en las Cortes; después desto, el mismo doctor Zumel respondió a estos Señores lo que avajo se dirá; y dezíanle estos Señores que se hauía hecho información contra él sobre que hauía ayudado a los procuradores del Reyno sobre que no jurasen a su Majestad hasta que él jurase al Reyno de guardar sus priuilegios, libertades y esentiones, buenos usos y costumbres y los Capítulos de Cortes que el Rey Cathólico hauía conzedido en las Cortes que hizo en Burgos, últimas antes de su fallecimiento, y las leyes y premáticas de estos reynos usadas y guardadas y especialmente; que su Alteza no daría Oficio ni beneficio, ni encomienda, ni thenencia, ni governación, ni embajaduría a persona que no fuese natural de estos Reynos de España, y que no daría a ninguno carta de nataraleza. A lo cual este doctor Zumel respondió a estos Señores que: era así berdad que él le hauía aconsejado a los Procuradores del Reyno lo mismo que sus señorías decían, y que supieren que no se juraría su Alteza, hasta que su Alteza jurase todo aquello que hauían dicho.

sobre esto alteraron mucho y dijeron a este doctor que hauía caydo en pena de perdimiento de sus bienes y oficios y de la vida, y que le hauían de mandar prender como a deservidor del Rey; a lo qual todo les respondió que esto que decían que él hauía hecho no era cosa de que él se pudiese temer usándose con él justicia, y sobre todo les dijo que estubiesen sus Señorías ciertos que los procuradores del Reyno no jurarían a su Alteza, hasta que jurase todo aquesto que se le suplicaua, según arriua es dicho, y que el Reyno no hauía de permitir que extranjeros lleva-

sen la moneda que hauía en el Reyno. Sobre esto huvo grande escarumuça, súpose lo que aquí digo, porque este doctor se quexó a los otros Procuradores sobre el mal tratamiento que se le hauía hecho y pidióles por merzed que se diputasen personas de entre ellos para que se quexasen al Rey de todo, y de las feas palabras que le hauían dicho el gran Chanciller y don García y el Obispo, y contólos este doctor todas las palabras que le hauían dicho particularmente, que no parecieron poco feas a todos.

luego se juntaron todos los Procuradores del Reino y se ordenó una petición, en la qual se suplicaua al Rey: que su Alteza fuese seruido de jurar al Reyno todo lo que arriua está dicho; y con esta petición se fueron a la posada del gran Canciller, donde hallaron al Obispo Mota y a don García de Padilla. Este Doctor Zumel hizo un raçonamiento a todos aquellos señores, diziendo la obligación que su Alteza tenía a jurar y guardar todo lo que se le hauía suplicado, así porque algunas dellas eran leyes y ordenamientos, y otras eran cláusulas del testamento de los Reyes Cathólicos y juradas en Cortes, y otras heran de los Reyes antepasados; y la respuesta que su Alteza hauía dado a una carta que la Ciudad de Burgos y otras Ciudades hauían embiado a su Alteza, y todo era lo mismo que aquí se suplicaría a su Alteza, hauía respondido que se guardaría.

dicho esto, y dada la petición el gran Chanciller y el Obispo y don García se entraron en una cámara y mandaron esperar a estos Procuradores y platicaron con Mosiur de Xebres todo lo que pasaua, y después de comunicado salieron a dezirles: que lo dirían a su Alteza, que les parecía cosa mal mirada lo que hacían en quanto a dar petición al Rey antes que supiesen lo que su Alteza les quería mandar. A esto respondió el doctor: que lo hacían porque su Alteza estubiera aduertido de lo que estos Reynos le pedían y suplicauan, y que era Justicia que así se hiciese, porque después no huviese alteraciones ni desacato alguno ante su Alteza. Esto supo mal al gran Chanciller y a los otros que estauan con él, y con esto se fueron los Procuradores. El gran Chanciller mandó llamar a este doc-

tor, y mandó a Villegas, secretario de su Alteza, natural de Búrgos, que luego fuese a ello. Este secretario le llamó y boluió con él, y el gran Chanciller y los otros señores le apretaron mucho, y le trataron más áspero que la otra vez, diziéndole palabras muy feas y amenaçándole mucho; a todo respondió el Doctor como persona de buen ánimo, y como requería la razón que hauía para lo que suplicaua, por ser tan en pro y vtilidad del Reyno.

como algunos de los Procuradores vieron que le embiauan a llamar solamente al Doctor, boluieron luego a palacio y pusiéronse a la puerta de la Cámara del gran Chanciller, y allí estubieron hasta que salió el Doctor, porque pensauan que hauerle llamado sobre lo pasado era para le prender. Los procuradores que voluieron fueron don Francisco Pacheco, y Aguayo, Procuradores de Córdoua, y don Antonio de Mendoza, y Medrano, Procuradores de Granada, y todos juntos se salieron con el doctor de Palacio.

Otro día se juntaron don Francisco Pacheco y don Martín de Acuña, Procuradores de León y este doctor y acordaron de hablar a Xebres sobre lo que hauía pasado el día antes quexándosele de ellos, y al propósito, el Doctor hizo vn raçonamiento muy bueno y a parezer de todos los que le oyeron, suplicando a Xebres que los fauoreciese con el Rey, pues tenían a su señoría por natural destos Reynos, así por la carta de naturaleza que tenía muchos años hauía, como por los oficios que en ellos tenía, y por ser el R^mo^ Cardenal de Croy su sobrino, Arçobispo de Toledo. a esto respondió Xebres que, él se tenía por natural de estos Reynos por lo que hauían dicho, mas que estaua cierto que su Alteza no haría más que sus antepasados hauían hecho y juraría las leyes y priuilejios, buenos vsos y costumbres, mas que no juraría, particularmente el capítulo en que pedían el no dar oficios ni beneficios a estranjeros, con los demás que arriua está dicho. sobre esto estubieron altercando hasta las quatro oras de la tarde que los mandaron yr a Cortes porque el Rey los llamaua, y en esto quedó por entonces.

el Rey vino aquella tarde a las Cortes y con su Alteza

muchos Grandes, y todos los Procuradores y algunos Perlados, y el Obispo Mota hizo un raçonamiento arto largo, en el qual dió quenta de todo lo que hauía suzedido al Rey nro. Señor en toda su vida hasta entonces y de las amistades y alianzas que tenían todos los Reyes Christianos; en fin concluyó diziendo que luego jurasen a su Alteza los Procuradores del Reyno.

el Doctor Zumel, con acuerdo de todos los Procuradores del Reyno, respondió besando las manos a su Alteza por su vien abenturada venida a estos Reynos y la merced que con ella les hauía hecho, y por la que de presente les hacía en les mandar hazer sauer todas aquellas contrataciones y alianzas que su Alteza tenía hechas, y que ellos estauan prestos de le jurar con que su Alteza así mismo jurase al Reyno, de les guardar todo lo que se la hauía suplicado, según que arriba está dicho.

e yncontinente, sin más responder, le lleuaron el juramento y fueron a jurar muchos de los Procuradores del Reyno y el primero que fué y sin le llamar, fué Diego López de Sorio, el otro primero de Burgos, compañero del Doctor Zumel, que se quiso anticipar, el qual siempre hauía contradicho a lo que el Doctor su compañero hacía. díjose que los Procuradores que no juraron, fueron este Doctor Zumel y don Antonio de Mendoza y Medrano, Procuradores de Granada y otros. Fecho el juramento, besaron las manos al Rey, y el Obispo Mota dixo que su Alteza juraría los priuilegios de las Ciudades, buenos vsos y costumbres, y las leyes, y que guardaría y cumpliría lo contenido en el Capítulo que los Procuradores de las Ciudades hauían dado, y assí lo juró su Alteza saluo que no expresó lo de los oficios a estranjeros, aunque hauía jurado el guardar las leyes generalmente, donde se incluyan este capítulo; y como este contenido no se especificó señaladamente, este Doctor Zumel tornó a decir que el Reyno suplicaua a su Alteza, que especialmente jurase esto que tocaua a no dar oficios a estranjeros, y esto dixo muchas veces este doctor, porfiando a que su Alteza lo jurase, y el Rey respondió: esto juro.

algunos dicen que su Alteza hauía dicho solamente estas palabras: esto juro, que se entendían lo que antes hauía jurado, otros entendían que respondiendo a las palabras que el Doctor decía, respondió su Alteza, esto juro, jurando aquello mismo que el Doctor decía, y así cesó esta materia.

Luego mandaron jurar a los grandes del reino que allí estauan y dixeron al Condestable que jurase, y él derogó con el Almirante de Castilla sobre que jurase primero diziendo, como hauía más tiempo que hauía suscedido en su casa que él, estaría más informado de estas cosas: de esta causa le suplicaua que respondiese a esto que les pedían. el Almirante la aceptó, y el Conde de Venauente respondió agrauiándose, de hauer jurado primero que ellos los Procuradores del Reyno, y así mismo de no les hauer dicho quando los llamaron que su Alteza les mandaua venir para este efecto, por do parecía que no se hauía hecho de ellos la quenta que era razón. el Duque de Nájera dixo que él quería jurar luego y todos debían hacer lo mismo; el Conde de Aguilar le dijo que hablase por sí, y cada uno de aquellos Señores harían lo que deuiesen o fuesen obligados. otros de los que allí estauan dixe^{n} así mismo al Duque de Nájera que no se hauía que pretender para hablar más que por sí, y por estas cosas se defirió el jurar los grandes hasta el Domingo, que era tres días más adelante, y con esto se acauaron estos autos.

en los asientos que allí tenían los grandes no hauía orden, según dixeron, sentados en esta manera: su Alteza estaua sentado en medio de todos, y Xebres a sus espaldas y no lejos de su oydo; a la mano derecha del Rey estaua el Infante don Fernando, su hermano, que después fué Rey de Hungría y después Emperador; junto del, el Condestable, y luego el Presidente del Consejo Real don Antonio de Rojas, Arçobispo de Granada, y sucesiuamente otros Caualleros que aquí no se nombran. A la mano yzquierda de su Alteza estaua el gran Chanciller; junto del, el Almirante de Castilla, luego el Conde de Venabente, el Marqués de Aguilar y el Duque de Arcos. el Duque de

Alburquerque, el Conde de Ureña, el Duque de Nájera, don Antonio de Fonseca, Señor de Coca y Alaejos estauan en pie, y otros muchos Caualleros que no tenían dónde sentarse.

En estos días se andaua quejando este Doctor Zumel y atraya a los otros Procuradores que así mismo se agrauiasen y estubiesen todos en no jurar al Rey, hasta que su Alteza les jurase especificadamente todo lo que se le hauía suplicado, según que estua dicho. este Doctor era oriundo de la cassa del Condestable, y los Procuradores que hauían jurado acordaron de hablar a su Señoría y le suplicaron que mandase al Doctor que no hiciere lo que hacía, porque era notorio el desacato y des seruicio del Rey, y que sauían que su Alteza estaua dello enojado, y su Señoría lo remediase, pues podía también ser práctico en embiar a mandar a la Ciudad de Burgos, que embiara otro Procurador para las Cortes y rebocasen el poder que tenía este Doctor. algunos del Consejo lo tubieron por incombeniente, pareciéndoles que sonaría mal en el Reyno quando se dijese la causa por que procurauan de le quitar el poder de la procuración; vino a términos el negocio que el Rey habló en ello al Condestable, lo que hablaron y pasó sobre ello, no se saue.

los Procuradores del Reyno hacían cada día sus ayuntamientos; acordóse entre ellos de hablar a su Alteza y a Xebres, para que su Alteza fuese seruido de les jurar los Capítulos susodichos, y para ello nombraron a don Francisco Pacheco, Procurador de Córdoua y a don Martín de Acuña, Procurador de León, y a los Procuradores de Valladolid, y con ellos al Doctor Zumel, el qual a ynstancia de los otros habló a Xebres diziendo cuánto convenía a su Alteza fuese seruido de hacer esto que se le suplicaua, por lo que a su servicio convenía, como así mismo porque combenía como al bien del Reyno, porque lo que se quería para el Reyno, de los Príncipes, especialmente, hera tener ganadas las voluntades de sus súbditos y naturales, y que éstas no se podían ganar entrando su Alteza quebrantando las Leyes y premáticas y preminencias de

sus Reynos, y que no combenía a su servicio que así se hiziese, y que cosa que tan mal principio lleuaua no podía tener buen fin, como sucedió; y como Xebres vió la cosa que andaua tan alborotada, respondió que no huviere más, que después de comer hablaría a su Alteza, porque entonces no hauía lugar, y con esto se despidieron.

después de comer este Doctor Zumel, recojió todos los Procuradores que binieron a esto y volvieron a Palacio, y esperaron hasta que su Alteza oyó bísperas, y después de acauadas, el Rey mandó entrar a estos Procuradores, estando presentes el Obispo Mota y don García Padilla y don Antonio de Fonseca. el doctor Zumel tornó a dezir a su Alteza lo mismo que hauía dicho a Xebres, y le apretó de manera que dió señal como dizen y prometió de Guardar al Reino lo que hauía jurado, en la manera y como se lo hauían suplicado; a esto dixeron don Francisco Pacheco y don Martín de Acuña que se mandase dar por fee y testimonio lo que su Alteza dezía, el Rey respondió algo enojado, que bastaua. los Procuradores besaron la mano a su Alteza por la merced que les hacía en hauerles prometido esto que se le hauía suplicado, y por que hauía hablado en lengua castellana. entonces los Procuradores que no hauían jurado, acordaron de lo hazer, y el Obispo de Mota les prometió en presencia del Rey que su Alteza mandaría que todo esto se diese signado por fee del secretario de las Cortes.

aquel día por la mañana antes desto, se hauía mandado a los Procuradores que no hauían jurado que en todo aquel día fuesen a jurar so pena de perdimiento de vienes y oficios, y el Obispo Mota se lo hauía notificado de parte de su Alteza en presencia del secretario Castañeda. Fonseca, procurador de Salamanca, hauía dicho que no hauía jurado sino con condición que su Alteza jurase el concierto susodicho, y que no pensaba hir el Domingo a las Cortes, si su Alteza no lo hiziese; al qual espresamente mandaron con grandes penas que fuese a las Cortes y que jurase, y así lo hizo.

el Domingo siguiente que fueron siete días del mes de

febrero de 1518 años se juró al Rey por todos los perlados y grandes y Caualleros del Reyno. Su Alteza vino a las Cortes muy galán. vinieron con él todos los grandes y Caualleros muy ricamente aderezados, y vino su Alteza como cauallero a la estradiota. El Condestable le traya de la rienda derecha, y la otra el Conde de Venauente y el Duque de Alua; ninguno venía caualgando, sino el Rey.

Estauan sentados en la Iglesia los Embajadores a la mano derecha del Rey, el primero el Nuncio del Papa y luego los Embajadores del Emperador Masimiliano, aguelo de su Alteza; luego los de Francia y sucesiuamente los otros Embajadores, y fué su alteza jurado por todos. De esta manera quedaron determinadas aquellas rebueltas.

Después que quedó concertado todo lo que obra en la manera susodicha, se acauaron las Cortes, y ninguna cosa de las que tocauan aquellos Capítulos, sobre que fueron las rebueltas, se cumplía [1]; porque muy pública se sacaua la moneda del Reyno, y se dauan los oficios a los flamencos, y ellos los bendían a quien se los pagauan mejor, y también se les repartían los beneficios, y visto esto y quan poca quenta se hacían de los grandes y Caualleros del Reyno, suzedió estar la gente muy desabriada, y se ablaban muchas cosas no deuidas en aqueste tiempo que suzedió, estubo en Valladolid, y aun después de partido a Aragón, donde fué a tener las Cortes de aquel Reyno. y partió de Valladolid por el mes de marzo de 1518, y esto vuo de hazer las Cortes en aquel Reyno con el Condado de Cataluña, desde entonces hasta primero del año 1520, que su Alteza partió de Barcelona para Santiago, donde mandó venir los procuradores del Reyno de Castilla para hacer allí las Cortes; y allí se comenzaron y en la Coruña se acauaron como adelante se dirá.

[1] Por ser la causa inmediata de las alteraciones que se siguieron, insertaré en Apéndice los incumplidos conciertos de las Cortes y del Rey, según Sandoval. — *(N. del E.)*

CAPITULO TERCERO

De cómo estando su Majestad en Barcelona se mouieron algunas Ciudades a se juntar, para suplicar a su Alteza sobre algunas cosas que decían combenir al bien destos Reynos.

Después que su Majestad partió de Valladolid para el Reyno de Aragón, para hazer Cortes, según dicho se es, en aquel Reyno como en el Condado de Barcelona, se mouieron algunos arrendadores hazer pujas en las rentas reales de Castilla, proponiendo el daño general por sus prouechos particulares, como los semejantes lo acostumbran hazer, y ofrecieron de dar a S. A. cierta suma de dineros más de lo que estaua encauezado el Reyno.

como esto supo la Ciudad de Segovia, viendo el daño que se seguía a los pueblos, y como hera contra lo capitulado y asentado con el Rey Cathólico, y lo que S. M. el Rey nro. Señor hauía ofrecido en las Cortes que hauía hecho en Valladolid, acordó esta Ciudad de lo hazer sauer a la Ciudad de Auila y pedir su parecer para remediar el daño que de esto se esperaua, y que sería cosa justa que se juntasen estas Ciudades y mouiesen a otras para suplicar a S. M. no fuese seruido que lo semejante pasase; porque era destruir sus Reynos y hazer vejaciones a todos. y como la Ciudad de Auila siempre a tenido hermandad en la Ciudad de Toledo de esto, y como la carta que la Ciudad de Segouia le hauía escrito y con ella embió otra suya y en [1] ella le pedía su parecer para remediar este caso. vista por Toledo la carta de Auila y Segouia, acordóse que sería vien que todos los lugares del Reyno que tiene boto en Cortes, se juntasen y embiasen sus Procuradores para suplicar a S. M. no administrase esta puja, diziendo el daño que en el Reyno se rescrecía, y Toledo respondió a Auila ese parezer y lo mismo escriuió a las Ciudades de Jaén y Cuenca y que ellas escriuiesen sobre el caso a otras ciudades

[1] Este párrafo es oscuro, pero no he querido alterarlo. (N. del E.)

sus comarcanas, para que todas se juntasen a suplicar que remediase este daño tan general. y Toledo nombró para este efecto a G° Gaytán, y a mí, el Jurado Diego Hernández Hortiz, aunque estaua en la Corte, porque ordinariamente seruía en ella por ser contino de la Cassa Real.

La Ciudad dió el despacho de todo, y la ynstrucción a Gregorio Gaytán para nosotros dos, juntamente con nuestros despachos. llegó el regidor a la montaña de Barcelona día de San Andrés del año 1519, donde estubimos esperando algunos días que se juntasen los Procuradores de las otras Ciudades como se había acordado por todos.

CAPITULO QUARTO

De lo que se proueio después que supo cómo las Ciudades embiauan sus Procuradores y de lo que los Procuradores de Toledo hizieron.

Luego que se comenzó a comunicar por carta entre las Ciudades que tienen voto en Cortes esta cosa, el Conde de Palma, que a la sazón era Correjidor de Toledo, escriuió una carta a S. M. y le embió los traslados de las cartas que Auila y Segouia hauían embiado a Toledo, haziéndole relación de lo que pasaua y de cómo se concertauan las Ciudades de embiar sus Procuradores para suplicar a Su Majestad sobre lo que tocaua a esta puja, y lo mismo hizo el Corregidor de Jaén, y como Su Majestad lo supo acordóse de escriuir a las Ciudades diciendo que hauía sauido lo que entre ellas se trataua cerca de le embiar a suplicar sobre la puja, y porque al presente estaua ocupado en las Cortes que hauía en Barzelona y no podía entender en cosa alguna que tocase a estos Reynos de Castilla, que les mandaua que se suspendiese, que él pensaua benir brebemente a estos Reynos donde haría Cortes y en ellas se trataría de esta materia de lo que más combenía al bien de los Reynos. las cartas se despacharon con toda dilijencia, a cuya causa los Procuradores del Reyno cesaron de ve-

nir, porque a todos tomó en sus Ciudades, escepto a los de Toledo, que cuando llegó la carta de este mandato a la Ciudad, ya era partido el Rejidor, e yo estaua en la Corte como arriua digo. y como después de llegado Gregorio Gaytán supimos cómo los Procuradores de las otras ciudades no hauían de venir, el Regidor e yo determinamos dar nuestra embajada a S. M. conforme a nuestra instrucción.

CAPITULO QUINTO

De lo que el Regidor G° Gaytán y yo hizimos, luego que supimos que los Procuradores de las otras Ciudades no hauían de venir.

Domingo diez y ocho de septiembre de 1519 años, nos llegó un correo de la Ciudad de Toledo, con carta para S. M. y otras para nosotros, y por ellas se nos mandaua que diésemos nuestra embajada en la manera que lleuamos por instrucción. venía otra carta para su Majestad, suplicando de una carta que el Conde de Palma, Correjidor de Toledo, les hauía notificado, por la qual su Majestad mandaua al ayuntamiento de aquella Ciudad que por el presente cesase en la venida de los Procuradores que querían embiar para suplicarle lo que combenía al bien de estos Reynos, a causa que estaua ocupado en las Cortes que hauía en el estado de Cataluña, de lo cual creya poderse despachar brebemente, y venido, pensaua hazer Cortes donde se podría entender en ello.

Suplicaua la Ciudad de Toledo en esta carta de este mandato, suplicando que toda vía su Majestad fuese seruido de oyr a sus Procuradores; pues lo que con ellos se embiaua a suplicar era cosa que convenía a su seruicio y vien de estos Reynos, y era necesario que dello su Majestad fuese informado, y venía el testimonio de la suplicación que la Ciudad de Toledo hacía de esta cédula.

CAPITULO SESTO

De lo que hizimos visto el mandato de la Ciudad.

Lunes siguiente, Gregorio Gaytán e yo nos fuimos a Molin derecho [1], para dar la carta de la Ciudad a su Majestad y con ella decir nuestra creencia. hallamos que hera ydo a cazar y acordamos de hablar a Xebres, atento que todo se hauía de proueer por su mano; y assí lo hicimos, y le hablamos en presencia del Obispo Mota, que fué nuestro intérprete, por no sauer Xebres nuestra lengua ni nosotros la suya; dímosle nuestra Carta y, como era de creencia, el Regidor dijo que la Ciudad de Toledo tenía a su Señoría por protector, por ser perlado de ella el R^mo^ Cardenal de Croy, su sobrino, y que en su ayuntamiento se hauía acordado de embiar a suplicar a su Majestad algunas cosas que combenían a su servicio y que para ello nos hauían embiado; y después de nuestra partida, el Corregidor de aquella Ciudad hauía notificado al ayuntamiento della una carta de su Majestad, por lo qual mandaua cesase la venida de los Procuradores que le querían embiar, porque no podía entender por entonces en cosa alguna de lo que le querían suplicar, porque estaua ocupado en las Cortes que hazía en Barcelona, y creya que con brebedad se despacharía dellas y vernía a estos Reynos, donde pensaba hazer Cortes, y en ellas se bería lo que le querían suplicar y se proueería lo que combiniese al bien de estos sus Reynos; y que de aquella cédula se hauía suplicado por la Ciudad, y que se agrauiaua mucho que, hauiendo ella sido tan leal y deseado siempre el servicio de S. Majestad y de los Reynos [2] antepasados, sus progenitores, de Gloriosa memoria, mandarles detener sus Mensajeros, y era muy justa cosa oyr su embajada, pues hera

[1] Sandoval dice: Molin de Reche, p. 425, t. I. Debe decir: Molíns de Rey. — (N. del E.)

[2] Reyes.

encaminada para servicio de S. M. y bien de estos sus Reynos.

cerca de esto se le dixeron algunas otras cosas como el caso conuenía, a lo qual todo, después de nos hauer muy bien oydo, respondió que su Majestad era ydo a caza y benido él le ablaría, y que el día siguiente podríamos venir a besar las manos, y con esto nos despedimos.

CAPITULO SETIMO

De cómo el Regidor e yo besamos las manos a Su Majestad, y de lo que pasamos sobre nuestra creencia.

Otro día siguiente vesamos las manos a su Magestad y le dimos la carta que trayamos de la Ciudad, la una que hauía traydo el Regidor sobre el encauezamiento del Reyno, y la otra sobre la cédula de su Maj^d^, que hauía embiado del detenimiento de sus Procuradores, como ariua está dicho. reciuidas, su Maj^d^ las dió al gran Chanciller y mandónos que fuésemos dél, que él nos daría la respuesta; con esto nos despedimos, y su Majestad se fué a misa. a la saçón estaua allí Xebres y el Obispo Mota, todos juntos con el gran Chanciller; leyeron las cartas de la Ciudad, y visto cómo hera de creencia para nosotros, el gran Chanciller nos dijo que fuésemos con él a su posada y que allí oyría nuestra creencia. llegados a su posada, él se entró con nosotros en una cámara, y el Rejidor le dijo lo siguiente: lo primero, que la Ciudad de Toledo embiaua dos Cartas para su Majestad, y que diría primo lo que tocaua a la segunda Carta cerca de hauer su Maj^d^ mandado detener los Procuradores de las Ciudades, diziendo lo mismo que ariua, y que la venida de ellos era para hazer sauer a su Majestad algunas cosas que combenían a su Servicio y vien de sus Reynos, y por esto que no era justo mandarlos detener; por tanto, que la Ciudad suplicaua a su Alteza fuere seruido de oyr a sus Procuradores lo que de su parte le querían suplicar.

Cerca de lo que tocaua a la primera Carta, para que principalmente hauía sido nuestra benida a su Majestad, sobre lo que tocaua a la puja que se trataua hazer en las rentas reales sobre que estaua encauezado el Reyno, que la Ciudad suplicaua a su Majestad mirase; admitir esta puja era gran destrucción de estos Reynos, porque se podría seguir, admitiéndose, que cesasen los tratos por estar estos Reynos tan faltos de moneda, a cuya causa estauan muy perdidos, estando como estaban las Rentas Reales, quanto más lo estarían con la puja que de presente se tratauan hazer: de donde resultaría que los tratantes que viuen en los lugares realengos se irían a los lugares de señores, que allí no serían tan trauajados en sus Alcauales.

Dijo tanuién que su Majestad sauía cómo después de su venida a estos Reynos no hauía visitado en Castilla otros lugares sino a Valladolid, y que generalmente todos los Pueblos hauían deseado su vien aventurada venida, y que solamente hauía estado en él cinco meses, y lo demás hauía estado su Majestad en el Reyno de Aragón y en Cataluña, y que era notorio que su Majestad se partirá a Flandes sin visitar sus Reynos de Castilla, de lo qual todos ellos se quedarían muy desconsolados; que suplicauan a su Majestad no se partiese sin los visitar.

Iten suplicaua la dicha Ciudad de Toledo que su Alteza mandase guardar los Capítulos de las Cortes que tubo en Valladolid, y que los que suplicaron y se concedieron, que su Majestad fuese seruido de los conzeder de nuevo.

Iten que se mandase venir los Procuradores de las Ciudades y se mandase venir a los Procuradores de las Ciudades que se mandaron detener, pues su venida era para suplicar a su Majestad lo que a su seruicio y vien de estos Reynos conuenía.

A lo qual todo, respondió el gran Chanciller que a su Majestad convenía mucho no dilatar su partida para visitar sus estados y los que nueuamente hauía heredado por muerte del emperador, su abuelo, los quales heran muchos y muy principales, y asímismo combenía a su Majestad hir a tomar la corona de emperador en Roma, y

que en todo esto no podía tardar dos años, y que como lo hubiese acauado bolvería a estos Reynos, y entonces los pensaua visitar muy particularmente.

Dijo nos tanuién que de lo que de parte de la Ciudad dezíamos se resumía en lo del encauezamiento del Reyno y en el visitarle antes de su partida; a esto respondió el regidor que tanuién se decía para que se guardase lo conzedido por su Majestad en las Cortes de Valladolid, y lo suplicado y no conzedido se concediese.

Preguntó el gran Chanciller si trayamos para esto poderes de todo el Reyno; dijo el regidor que sólo los teníamos de la Ciudad de Toledo e lo que particularmente tocaua a Toledo se decía por Toledo, aquello que hera en vien general del Reyno se decía por todo el Reyno. dijo el gran Chanciller que luego oy platicaría todo esto con su Majestad, y que otro día boluiésemos dél y nos daría la respuesta. este día nos hizo comer con él.

otro día siguiente tornamos al gran Chanciller por sauer la respuesta que nos daua de parte de su Majestad sobre lo que con él hauíamos tratado. él nos respondió que él agradecía mucho a la Ciudad de Toledo lo que en su seruicio deseaua hazer; y que la respuesta de todo lo que dezíamos de parte de la Ciudad, su Maj^d^ la embiaría con persona propia, que sería con toda diligencia y breuedad.

Tamuién dijimos al Gran Chanciller que nos hauía dicho que la principal causa de la yda de su Maj^d^, tan breue, hera concluir zierta liga con los turcos; que si esto hera así y se podía hacer con dinero, que su Maj^d^ se detubiese, que para cosa tan señalada como ésta todo el Reyno holgaría de seruir a su Majestad con lo que fuesse nezesario. para este efecto el Gran Chanciller respondió que algo de esto mouía a su Majestad a su partida, porque estaua capitulado con esta gente que esperase a su Maj^d^ hasta San Juan de aquel año sin hazer entonces liga con ninguno; y que si hasta este tiempo su Maj^d^ no fuesse, que se pudiesen aliar con quien quisieren, que sería inconueniente para lo que thoca a su Majestad. dijo más, que el ympe-

rio, al presente, estaua sin justizia, lo cual hera gran incoueniente, y que no se podía poner donde ala, sin thomar la Corona en zierto lugar dél; que por estas causas estaua determinada su partida, porque ydo y puesto recaudo en esto, pensaua passar en Roma a ser Coronado, en lo qual todo podía estar los dos años, e que luego se boluería en estos Reynos a quien él mucho amaua.

Y tornamos a insistir en su detenimiento; en caso que no hubiese lugar hazíamos sauer a su Maj^d^ que las fronteras de moros en el Reyno de Granada estauan mal preuenidas de gentte que los guardasen, y que los avisa estauan mal varatados por estar mal pagados; que sería razón que esto se remediase. y que poco tiempo hauía que se hauían caydo dos fortalezas en aquel Reyno: la una hera Vera y la otra Muxaiar, y que importaua mucho para defensas de aquellas Comarcas, que sería cosa justa tornarlas a mandar redificar.

A esto dijo el Gran Chanciller que su Majestad tenía voluntad de mandar hazer zinquenta galeras muy escojidas que andubiesen por todos sus Reynos defendiendo los puerttos de corsarios, en esta manera: que cada un puerto del Rey hiciese a su coste una galera, así en el Reyno de Granada como de Murzia, y los otros Puertos de Castilla, y los de Valencia y Aragón y Cataluña; las quales, después de hechas, serían mucho amparo y seguridad de todos los puertos andando juntas y vien formadas, y con esto se podrían escusar los daños que los moros podían hazer.

en esto se concluyó por entonces, y el regidor G° Gaytán se boluió a Toledo y yo me quedé en la Corte como solía.

CAPITULO OCTAUO

De cómo su Maj^d^ estando hazer Cortes y de lo que algunas Ciudades hizieron.

Después que su Maj^d^ acauó las Cortes que se hizieron en Barzelona luego se partió para Castilla y fué por el mes de henero de 1520. y llegó a la Ziudad de Burgos donde se detubo 10 días descansando del largo camino que ay desde Barzelona hasta aquella Ciudad; y mandó despachar a las Ciudades del Reyno que suelen venir a las Cortes, para que dentro de zierto término ymbiasen sus Procuradores adonde S. Maj^d^ estubiese, con facultad de poder hazer y otorgar qualquier seruicio que S. Maj^d^ mandase. Y como los que Gouernauan tenían el pensamiento al reués de lo que se les hizo, quisieron que los Procuradores que se hubiesen de nombrar por las Ciudades, fuesen personas que fácilmente otorgasen lo que les fuese mandado, porque no aconteziese lo que en las Cortes pasadas que se hicieron en Valladolid, como arriba está dicho. para este efecto procuró Monsiur Xebres, que fué la más azeptta persona a su Maj^d^ en aquel tiempo que todos los otros, y a la verdad hera persona muy prudente y auisado ayo de Su Maj^d^ en su niñez, y aun en el tiempo del entonces, era porque en el Reyno se gouernaua. este Xebres procuró con mucha ynstancia que en Burgos se nombrasen Procuradores a su voluntad, e aunque ubo alguna discordia en el regimiento, a la fin salieron los Procuradores personas azeptas dél, porque fué un Comendador que se llamaua García Ruiz de la Mota, hijo del Obispo Motta, de quien se abla en este tratado, que era del Consejo de Su Majestad. las cédulas se havían despachado a las Ciudades para prinzipio de Abril de aquel año, en Santiago, en la manera arriba dicho, y puesto que este mandato fué a todas las Ciudades, algunas no quisieron dar sus poderes en la manera que por las cédulas del llamamiento les hera mandado, entre las quales fué la Ciudad de Toledo donde es cos-

tumbre que quando an de ymbiar Procuradores para las Cortes, las personas del regimiento, regidores y jurados que se hallan presentes y a los que cauen, un regidor y un jurado an de yr por Procuradores sean quien fuere, para esto no se mira calidad ni avilidad de personas.

CAPITULO NOVENO

De lo que la Ziudad de Toledo hizo azerca de dar los poderes para yr a las Cortes, a los Procuradores a quien cupo.

Vista la cédula del llamamiento para Cortes que se trujo a Toledo, la Ziudad mandó conuidar a los del regimiento para el hechar de las suertes como es vso y costumbre, según dicho es. cupo la suerte de la Procuración a don Juan de Riuera, Marqués que se yntituló después de Monte Mayor, como a regidor, y al jurado Antonio de Aguirre, los quales heran de una parzialidad de las dos que ay en Toledo de Siluas y Ayala. visto quien hauía salido por Procuradores, los del regimiento se pusieron en no les dar más poderes, para más de oyr lo que su Maj^d^ mandaua en sus Cortes, y estos comunicasen con la Ziudad, para que sauido por el ayuntamiento della, les imbiase a mandar lo que deuiesen hazer. Y tamuién quería la Ziudad embiar a su Majestad otros Procuradores de su ayuntamiento, para le suplicar fuese seruido de mandar proueer algunas cosas nezesarias al vien del Reyno, el qual estaua escandalizado en ver que las cosas de la Gouernación dél, no se conformarían en la manera que solían, así en vida de los Reyes Cathólicos, de gloriosa memoria, como en el tiempo que gouernó el Cardenal frayle, Arzobispo que fué de Toledo, don Frey franz^co^ Giménez. el qual estubo de Gouernador dende que el Rey Cathólico fallezió, hasta que su Maj^d^ vino en estos Reynos de Castilla.

Y boluiendo al caso, visto por los Procuradores de Cortes, don Juan de Silua y Antonio de Aguirre, que la Ciu-

dad no quería darles poderes conforme a las cédulas del madato de su Maj^{d}, no quisieron yr a las Cortes con poderes tan limitados, aunque fueron requeridos por la Ciudad que se partiesen asistir a las Cortes, y don Juan de Silua escriuió una carta a su Maj^{d} ynformándole de lo que pasaua, para que ymbiase a mandar en ello lo que fuese seruido.

visto lo que pasaua en estas disensiones del ayuntamiento, algunos de la opinión de don Juan de Silua, teniendo buen celo a la república y con buena y sana yntención en estas cosas, se juntaron con la parzialidad del vando de Ayala no creyendo que pararan las cosas en lo que pararon.

CAPITULO DEZIMO

De cómo la Ciudad de Toledo nombró Procuradores de su ayuntamiento para embiar a suplicar a su Maj^{d} algunas cosas que tocauan al vien del Reyno.

La Ziudad de Toledo, queriendo thomar prinzipio a procurar el vien del Reyno, acordó nombrar por Procuradores expeziales sin don Juan de Silua y Antonio de Aguirre, para suplicar a su Maj^{d} ziertos capítulos que lleuauan por instructión de la Ciudad tocantes al vien general del Reyno, y fueron nombrados para ello don Pedro Laso de la Vega, señor de Cuerba y batres y don Antonio Suárez señor de Galues y Jumela, regidores de la Ziudad, y por jurados Miguel de Hitta y Antonio Orttiz, todos estos quatro Procuradores llegaron a Valladolid Lunes por la mañana, estando su Maj^{d} aquel día de camino para Tordesillas a uer a la Reyna doña Juana nuestra Señora su madre.

estos Procuradores se fueron apear del Monasterio de san Franz^{co}; luego supe yo su venida y fuilos a visitar y díjeles que su Majestad hauía oydo Misa y quería comer para partirse a Tordesillas; que me parezía que deuían de yr luego a Palacio y podía ser que con su llegada su Majestad se detubiese y los oyría.

estando en esto llegaron algunos vecinos de Valladolid que supieron su venida, a los hablar y pedirles que procurasen poner remedio en los daños y agrauios que el Reyno padeszía; y allí se conzertó entre ellos, sin que yo lo supiera, que la gente de la Villa se aperziuiese y estuuiesen a punto, para detener a su Maj^d^ que no partiese de la Villa ni del Reyno. y guardando a ellos fauor, don Pedro Laso se les ofrezió a juntarse con ellos a esto, y que prenderían a Monsiur de Xebres y algunos caualleros flamencos de los señalados del Consejo y Cámara de su Majestad; jurando primero los de la Villa que les fauorezerían en ello.

CAPITULO 11

Cómo los envajadores de Toledo se fueron a Palacio y en el camino supieron cómo el regimiento de la Villa estaua junto en el Monesterio de S. Pablo.

Con esta determinación y conzierto se fueron estos caualleros a Palacio, y en el camino les dijeron cómo el regimiento de la Villa estaua junto en san Pablo, acordaron de yrse hallá derechos para hazerles sauer su venida, y conzertar con ellos cómo todos se juntasen a suplicar a su Majestad no se partiesse y oyesse su embajada, pues tanto conuenía a su seruicio. en el regimiento de la Villa hubo algunos que les parezió vien lo que estos caualleros don Pedro Laso y don Antonio dezían, y quisieran que se hiziera, y otros lo estorbaron y cómo don Pedro Laso y don Antonio y los jurados supieron que su Maj^d^ se quería partir, acordaron de se pasar a Palazio y llegaron a la Cámara de su Maj^d^ a tiempo que se alzauan los manteles, y estauan con el Rey los grandes siguientes: el Marqués de Villena, el Conde de Benauente, el Conde de Miranda, el

Duque de Alburquerque, el Conde de Palma, el Arzobispo de Santiago, el Obispo de Palenzia, Xebres y don Pedro Girón, hijo mayor del Conde de Ureña, y Osuna.

me metió en la Cámara un portero que se llamaba durango, e al tiempo que entraron estos Procuradores de Toledo estaua don Pedro Girón hablando con su Maj^{d} muy al público que todos lo podían oyr diziendo: que ya su Majestad sauía estando en Zaragoza le había hecho merced de una zédula, en que le prometía que venido a estos Reynos de Castilla mandaría que sumariamente se viese y determinase la justicia que pretendía tener el Ducado de Medina Sidonia por parte de doña Menzía de Guzmán, su mujer, hija del Duque don Juan, ya difunto, atento que él había sido despojado de aquel estado sumariamente poseyéndolo pazíficamente, e que después que su Maj^{d} llegó a Burgos se le hauía acordado y suplicado y lo mismo hauía hecho en esta Villa, y que su Majestad se partía sin mandar en ello lo que por su zédula dezía; y sobre esto pasó con su Maj^{d} algunas palabras desacatadas, entre las quales le dijo que, pues su Maj^{d} no mandaua con él hazer justizia qual conuenía, que él entendía tomarla por su autoridad.

deste desacato reziuió su Maj^{d} alguna alteración y respondió estas palabras formales que como testigo de ellas las puedo dezir, y dijo: D^{n} Pedro, cuerdo soys, no pienso que haréys cosas por do yo sea obligado a castigaros; y respondió D^{n} Pedro: en hazer esto que digo no hago cosa que no deua, y no lo haziendo, V^{a} Maj^{d} no lo mandará hazer conmigo. entonces el Marqués de Villena dijo a D^{n} Pedro que no vbiese más, y en esto se quedó la plática.

CAPITULO 12

De cómo los envajadores de Toledo hablaron a su Maj^d^ y cómo se difirió el oyrlos por el presente y cómo se trató de prender a D^n^ Pedro Girón.

Luego que D^n^ Pedro Girón acabó de hablar a su Maj^d^, según dicho es, D^n^ Pedro Lasso dijo al Rey, presentes los otros Procuradores de Toledo, cómo la Ciudad de Toledo embiaua a D^n^ Antonio Suárez y a él con los otros jurados a suplicar a su Maj^d^ algunas cosas que conuenían a su seruicio y al vien del Reyno, que suplicauan a su Maj^d^ los oyese. El Rey respondió que él estaua de camino para Tordesillas, ha uer la Reyna su Madre; que por el presente, no hauía despozición para ello. Tornó D^n^ Pedro Lasso a suplicar, diziendo que hera mucha razón que los oyese porque thocaua mucho a su seruicio sauer su envajada y zesase su partida, así por esto como porque el día que hazía era muy áspero de frío y agua. El rey tornó a responder algo enojado, porque lo estaua delo que hauía pasado con D^n^ Pedro Girón, y dijo que él no se podía detener.

alguno de los grandes que allí estauan dijeron a D^n^ Pedro Lasso que no importunase más a su Maj^d^; entonces le suplicó les dijese dónde era seruido de los oyr. Su Maj^d^ le respondió que en el primer lugar donde saliese, camino de Santiago, después de salir de Tordesillas.

con esto se acauó lo de entonzes, y su Maj^d^ mandó luego llamar a algunos de su Consejo dela *(sic)* Cámara donde luego se placthicó de prender a D^n^ Pedro Girón por el desacato que hauía tenido con su Maj^d^ sobre las palabras arriua dichas, y como el Condestable supo lo que pasaua vino luego a Palazio y los Grandes que hallí estauan juntamente con él ymbiaron a pedir por M. de Xebres que se juntase con ellos para dar alguna orden en este negocio de D^n^ Pedro Girón.

CAPITULO 13

De cómo su Maj^d^ fué avisado que la Villa le quería detener que no se partiese y prender a algunos.

Estando sobre el prender a D^n^ Pedro Girón, un sacristán de la iglesia de san Miguel comenzó a tañer vna campana que se suele tañer cuando ay alborotos, en señal que se juntte gentte y se arme, lo qual se hauía concertado entre algunos después que hubieron hablado con los Procuradores de Toledo en san Fran^co^, como arriua está dicho, como no vbo tiempo para que todos fuesen auisados, algunos que lo supieron se armaron y comenzóse en la Villa un bullizio. Esto vino a notizia del Obispo de Osma, hermano del Almirante, que uiuía en aquel pueblo, y luego como lo supo fué a Palazio y auisó a su Maj^d^ y a Xebres de lo que pasaua, pareziéndole que luego se deuía su Maj^d^ salir de la Villa porque se trataua de detener a su Majestad que no se partiese, y prender a Xebres y otros algunos flamencos de los priuados: y su Maj^d^ se partió luego y no muy acompañado. junto a su Maj^d^ yva Xebres y otros algunos flamencos, en el más fuertte passo de agua y frío que se podía ver, sin que en ello vbiese resistenzia a caussa de no estar auisada toda la jentte de la Villa. por esta ocasión, ceso de se entender en la prisión de D^n^ Pedro Girón, y su Majestad se fué a su camino.

(Continuará.)